

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 08 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada propuso Incidente de Nulidad. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2017-00231-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A.S
Demandado: Roberto Rodríguez Galeano
Auto: 0954

Teniendo en cuenta que el demandado Roberto Rodríguez Galeano radicó incidente de nulidad por indebida notificación, y dicha causal se encuentra enlistada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., se impone darle trámite, atendiendo lo contemplado en el inciso tercero del artículo 129 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

CORRER traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días, del incidente de nulidad formulado por el demandado Roberto Rodríguez Galeano, para que – si a bien lo tiene – se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a19b884467f3b8078fc366b5c973e471e8fe734a99cc75e9269fbd59eb4bdb**
Documento generado en 13/06/2022 06:45:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>